

SALLIQUELO, 13 DE DICIEMBRE DE 1.990.-

CONSIDERANDO:

Que en el expte 4100-9955/00 se encuentran agregadas las disposiciones y documentación técnica de la operatoria denominada Plan PRO CASA II, donde surge con claridad el tipo y modalidad y condiciones de los respectivos créditos y sus amortizaciones, como así también de las obligaciones asumidas por esta Municipalidad para con el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As.

Que la resolución 1519/85, establecía las condiciones de ajuste del respectivo crédito, autorizando a la Municipalidad a adoptar medidas con los adjudicatarios,

Que la notificación de la citada resolución n° 594 del IVBA no ha afectado la garantía municipal de los créditos otorgados, ni la obligación de amortización actualizada de las cuotas, habiendo establecido como sistema de ajuste del crédito otorgado el prescripto en la resolución n° 114/80 y la actualización de cada una de las doscientas cuarenta (240) cuotas mensuales a abonar por los adjudicatarios como reintegro, conforme al índice del INDEC (costo de la construcción nivel general)

Que en mérito a las Ordenanzas 522/89 y 499/89 se autoriza al DE a celebrar los respectivos convenios con los adjudicatarios, en lo que se acuerda la instrumentación de los medios legales para asegurar la garantía real a prestar por los adjudicatarios,

Que acorde a lo autorizado por este H.C.D. se formalizarán los Convenios con los adjudicatarios incluyendose en la cláusula trece apartado tercero la aceptación por parte de cada adjudicatario de una hipoteca sobre el bien a favor de la Municipalidad como garantía del crédito,

Que a los efectos de posibilitar el cumplimiento de la citada cláusula contractual se deberán gestionar y agregar a las actuaciones los correspondientes certificados de dominio y revaluos, con remisión de lo actuado a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a los efectos del dictado del acto administrativo pertinente, mediante el cual se autorice a la Escribanía General de Gobierno a tomar de intervención en el acto notarial consecuente,

Que la Escribanía General de Gobierno remite instrucciones acerca de los requisitos a cumplimentar para la formalización de las escrituras respectivas, mediante el acompañamiento de un Proyecto de Ordenanza a dictar por el H.C.D.

Que corresponde en consecuencia la sanción de la pertinente Ordenanza que autorice al Sr. Intendente Municipal a otorgar la escritura hipotecaria,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º).- La Municipalidad otorga un préstamo hipotecario de Australes SETENTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA, actualizado al mes de noviembre de 1.990 a favor de:

- 1) Del Arco, Juan Alfredo DNI 12.451.488, domicilio real Chacabuco 27 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ.III Manz.87. Parc. 9h. Partida 3282. Matrícula 1080

- 2) Laborde, Nancy Beatríz DNI 12.415.488, domicilio real S.J. Unzué s/n de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ.III. Secc.B Qta 44. Manzana 44e. Parcela 8. Partida nº 4281. Matrícula 1847.
- 3) Elizalde Víctor Hugo, DNI 13.098.346, domicilio real 13 de noviembre s/n, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III.Secc.A. Manzana 82. Parc. 7. Partida 4426. Matrícula 2986.
- 4) Muñoz, Stella Marys, DNI 11.501.104, domicilio real Brasil 446 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III. Secc. A. Manzana 96. Parcela 9. Partida 2121. Matrícula 3260.
- 5) Cordido de Herrero, María Alicia, DNI 16.606.707, domicilio real Juncal 445 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III. Secc. A. Manzana 83. Parcela 15. Partida 3215. Matrícula 2127.
- 6) Mendia, Roberto Adrián, DNI 14.859.693, domicilio real Rauch s/n de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III. Secc. B. Manzana 43v. Parcela II. Partida 4458. Matrícula 2330
- 7) Garcia de Guerra, Silvia Mónica, DNI 14.129.844, domicilio real Brasil 346 de Salliqueló, Garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III. Secc. A. Manzana 95 Parcela 11. Partida 2109. Matrícula I.
- 8) Vargas Roberto Alfredo, DNI 8.188.769, domicilio real Maipú 170 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III. Secc. A. Manzana 64. Parcela 8. Partida 1607. Matrícula 3627
- 9) Rivero Héctor Adolfo, DNI 12.026.712, domicilio real América 190 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III. Secc. B. Manzana 31b. Parcela 9(escritura en trámite)
- 10) Martin Ortencia Adelina, LC 2.757.318, domicilio real S.J. Unzue 129 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado.
- 11) Salomón Raúl Ramiro, LE 4.600.514, domicilio real Rauch 65 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III. Secc. B. Manzana 130h. Quinta 130. Parcela 8. Partida 4937. Matrícula 3695.
- 12) Fernandino Miguel Angel, DNI 8.569.839, domicilio real Cnel Mansilla 51 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III. Secc. A. Manzana 82. Parcela 8. Partida 4427. Matrícula 2987.
- 13) Mancini Ariel Guillermo, DNI 16.926.844, domicilio real Inglaterra 147 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ.III. Secc.B. Manzana 31b.Parcela 5 (Escritura en trámite)
- 14) Arcenillas Arnoldo, LE 4.780.669, domicilio real Ituzaingó 517 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ.III. Secc.A. Manzana 13. Parcela 2v. Partida 671. Matrícula 1798.
- 15) Volpe Carlos Alberto, DNI 10.317.767, domicilio real Stroeder 680 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III.Secc.B. Quinta 14a .Parcela 6. Partida 2293. Matrícula 3355.
- 16) Wagner de Casagrande Hortencia, LC 5.002.629, domicilio real Avda 9 de Julio 421 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III. Secc.B.Qta 240.Manzana 24b.parcela 22. Partida 3374. Matrícula 1324.
- 17) Gutierrez Juan Carlos, DNI 16.606.739, domicilio real España y 27 de Octubre de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ.III.Secc.A. Manzana 40.Parcela 8b
- 18) Schap Oscar, DNI 16.926.872, domicilio real Zona rural de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III.Secc.B.Manzana 14d. Partida 2361.

- 19) Varillas de Salvetti, Graciela Beatríz, DNI 12.026.734, domicilio real Pellegrini 365 de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III:Secc. A. Manzana 36. Parcela 19d. Partida 1130. (Escritura en trámite)
- 20) Ugarte Norberto Rodolfo, DNI 20.401.411, domicilio real Venezuela s/n de Salliqueló, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. III:Secc.A. Manzana 98. Parcela 7 (Escritura en trámite)

y en la localidad de Quenumá a favor de:

- 1) Poza Luis Alberto, DNI 12.689.900, domicilio real zona urbana de Quenumá, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ.II:Secc.A. Manzana 9. Parcela 11b. Partida 3314.(Escritura en trámite)
- 2) Moralejo de Vandamme Marta Raquel, DNI 13.833.627, domicilio real Sarmiento s/n de Quenumá, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ.II:Secc.A. Manzana 24. Parcela 7a.Partida 4971. Matrícula 3690.
- 3) Altuna Nelson Omar, LE 5.399.344, domicilio real Mitre s/n de Quenumá, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ.II:Secc. A. Manzana 7. Parcela 10. Partida 86.Matrícula 2497.
- 4) Moralejo, Rubén Oscar, LE 5.502.222, domicilio real Sección Quintas de Quenumá, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ.II:Secc.A. Manzana 31. Parcela 11b. Matrícula 802
- 5) Roldan de Beneitez Nélica Esther, LC 4.580.327. domicilio real Sarmiento s/n de Quenumá, garantizado sobre el bien designado catastralmente como Circ. II. Secc.A. Manzana 21. Parcela 10. Partida 241. Matrícula 2077.
- 6) Tomasello Abel Horacio, DNI 5.483.659, domicilio real Avda Circunvalación s/n de Quenumá, Circ.II.Sección A. Manzana 31. Parcela 2a. Partida 363. Matrícula 73.-----

ARTICULO 2º).- Dicho préstamo hipotecario, deberá ser reintegrado a la Municipalidad en Doscientos cuarenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Australes Doscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis cada una. Dicha cuotas serán abonadas de 1º al 10 de cada mes en la Tesorería Municipal y/o en la forma de pago que instrumente el DE, produciéndose el vencimiento de la primera de ellas en fecha concordante con la obligación de devolución al IVBA por parte de la Municipalidad.-----

ARTICULO 3º).- El monto total del préstamo otorgado, será actualizado en forma establecida por la Resolución nº 114/80 del Ministerio de Obras Públicas, conforme las tablas respectivas desde la fecha de los libramentos respectivos efectuados por el IVBA conforme lo establecido en el art. 10 y 11 de la Resolución nº 1519/85 y sus modificatorias. El importe de las cuotas a abonar por los adjudicatarios establecido en el artículo anterior, será actualizado conforme los índices del salario del Peón Industrial de la Capital Federal desde la fecha indicada en el párrafo anterior, conforme lo establecido en el citado artículo II de la resolución antes mencionada.-----

ARTICULO 4º).- Formará parte de la presente el Anexo donde se establecen todas las cláusulas hipotecarias.-----

ARTICULO 5º).- Se autoriza al Intendente Municipal a otorgar las respectivas escrituras hipotecarias, previa acreditación de las condiciones de dominio y revalúos y certificación de la no existencia de gravámenes e inhibiciones que afecten la titularidad dominial.-----

ARTICULO 6°).- Se autoriza además al Intendente Municipal a otorgar la respectiva escritura hipotecaria en los casos que no han acreditado aún su titularidad dominial con la correspondiente escritura traslativa de dominio, en el plazo que el DE estime corresponder.-----

ARTICULO 7°).- Las escrituras serán otorgadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según lo normado en la Ley Pcial nº 10.830/90.-----

ARTICULO 8°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 590/90.-

ALEJANDRO ZUVI
-SECRETARIO-

HUGO CATELLANI
-PRESIDENTE-